

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE EL “PODER JUDICIAL DE JALISCO” REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN, EN COMPAÑÍA DEL MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EL CUAL ES REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MAESTRO MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL OIC DEL INEGI”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CONCURREN POR SU PROPIO DERECHO Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA EL “PODER JUDICIAL DE JALISCO” QUE:

1.1. Es un Poder Público del Estado de Jalisco, independiente y autónomo, con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 56 y 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 17, 23, fracción XIV, 33, 34, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y los diversos 161, 162, 163, 167 y 168 del Código Civil del Estado de Jalisco.

1.2. Para el debido despacho de los asuntos encomendados, funciona en Pleno y en Salas. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es el responsable, entre otras cosas, de conocer de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, familiar, mercantil y de justicia integral para adolescentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales; determinar los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de justicia del Supremo Tribunal, así como de aprobar, modificar o rechazar los convenios que el Presidente, en representación del Supremo Tribunal de Justicia, celebre.

1.3. El Doctor Daniel Espinosa Licón, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en virtud de haber sido designado Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en la Sesión Plenaria Solemne celebrada el día 15 de diciembre de 2020, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, y contar con autorización expresa del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en la Vigésima Novena Sesión Plenaria Ordinaria celebrada por videoconferencia el día 30 de agosto de 2022, de conformidad con los artículos 56, párrafo segundo de la Constitución Política de la entidad de Jalisco, 23, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

1.4. Con objeto de hacer más eficiente el trabajo jurisdiccional y administrativo, ha diseñado plataformas tecnológicas que contribuyen al mejoramiento de la administración de justicia del Supremo Tribunal.

1.5. A esta fecha, ha diseñado herramientas tecnológicas (software) bajo plataformas de lenguajes de programación, siendo una de ellas “**Elida Judicial**”, un sistema informático que permite la anonimización de sentencias, constituyéndose como una herramienta eficaz para mitigar los riesgos que presenta la obtención y tratamiento masivo de los datos de carácter personal, consistente en un proceso que permite identificar y ocultar la información sensible, admitiendo su divulgación sin que ello implique vulnerar el derecho a la protección de datos de las personas y las organizaciones.

1.6. Con base en lo anterior, es su intención compartir el conocimiento e información generada respecto de los desarrollos tecnológicos logrados, con la finalidad de facilitar estos procesos a otras instituciones que les sean necesarios para brindar un mejor servicio al justiciable.

1.7. Para efectos del presente convenio, se señala el domicilio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, ubicado en Avenida Hidalgo, número 190, Zona Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

## 2. DECLARA “EL OIC DEL INEGI”, QUE:

2.1. Es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, con competencia territorial en toda la República Mexicana para prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la instancia competente. Asimismo, establece y lleva el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto y, promueve, evalúa y fortalece el buen funcionamiento del control interno que implemente el INEGI, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 apartado B, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como los artículos 47, 48 y 48 Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y demás disposiciones normativas aplicables.

2.2. El Titular del OIC del INEGI, el Maestro Manuel Rodríguez Murillo, goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 91 fracción XIX de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 47, 48 y 48 Bis fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**2.3.** El Maestro Manuel Rodríguez Murillo acredita su carácter y personalidad como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante nombramiento expedido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 30 de abril de 2019.

**2.4.** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio, el ubicado en Boulevard José María Chávez 1913, Edificio Parque Héroes, Fraccionamiento Prados de Villasunción, 20280, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle Abraham González y Avenida Siglo XXI, Avenida Mahatma Gandhi.

### 3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

**3.1.** Manifiestan su voluntad para la celebración del presente convenio, sin que exista dolo o mala fe que pueda afectar la validez del mismo, ni cualquier otra circunstancia que vicie su consentimiento.

**3.2.** Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

**3.3.** Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases de apoyo y cooperación entre “**LAS PARTES**”, para que el “**PODER JUDICIAL DE JALISCO**” comparta a “**EL OIC DEL INEGI**”, la herramienta tecnológica (software) denominada “**Elida Judicial**”, los conocimientos desarrollados, así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación y utilización, además de precisar las obligaciones a que se sujetarán en su manejo y resguardo; asimismo “**EL OIC DEL INEGI**” se compromete a mostrar al “**PODER JUDICIAL DE JALISCO**” la funcionalidad de los sistemas que soportan sus procesos sustantivos y en caso de interesar a este su instalación y utilización, se suscriban convenios específicos.

#### **SEGUNDA. DE LA GRATUIDAD.**

El “**PODER JUDICIAL DE JALISCO**”, a través de la Dirección de Informática, entrega gratuitamente a “**EL OIC DEL INEGI**” la licencia para el uso del sistema informático denominado “*Elida Judicial*”, así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación y utilización exclusivamente en los equipos de cómputo de las áreas involucradas de éste que así lo requieran.

#### **TERCERA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**EL OIC DEL INEGI**” reconoce que el **software** y el **código fuente de programación**, que son compartidos mediante el presente acto, son desarrollo tecnológico propiedad intelectual y/o industrial del “**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**”, mismos que se encuentran registrados en el Registro Público del Derecho de Autor con el número de registro 03-2021-081612102800-01, por lo que se compromete a respetar su autoría.

#### **CUARTA. DE LA TRANSFERENCIA.**

Bajo ninguna circunstancia “**EL OIC DEL INEGI**” podrá compartir en cualquier modalidad el software que le sea entregado, sin contar con el consentimiento previo y por escrito del “**PODER JUDICIAL DE JALISCO**”.

#### **QUINTA. DE LAS MEJORAS.**

El “**PODER JUDICIAL DE JALISCO**” informará a “**EL OIC DEL INEGI**” las actualizaciones o mejoras que, de ser el caso, realice al software, a efecto de optimizar la seguridad y utilización del mismo.

#### **SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, debiendo asentarse por escrito lo conducente en el correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

#### **SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma, pudiendo darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de alguna de las partes, comunicándolo a la otra con 30 (treinta) días de anticipación. Por lo que respecta a la cesión del software y el código fuente, esta será de manera indefinida.

#### **OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1. El “**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**” se obliga a:
  - a) Entregar en este acto a “**EL OIC DEL INEGI**” la herramienta tecnológica (software) denominada “*Elida Judicial*”, los conocimientos desarrollados, así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación y utilización.

- b) En caso de realizar actualizaciones o mejoras al software, que vayan dirigidas a optimizar la seguridad y utilización del mismo, compartirlas con a “**EL OIC DEL INEGI**”.
- c) Abstenerse de ejecutar cualquier acto o conducta que impida el uso del software compartido.
- d) Cumplir con cualquier obligación derivada del presente convenio o aquellas que se originen conforme a la aplicación e interpretación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su homónima aplicable para el Estado de Aguascalientes, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable.

2. “**EL OIC DEL INEGI**” se obliga a:

- a) Guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación aplicable.
- b) Reconocer expresamente la titularidad del “**PODER JUDICIAL DE JALISCO**” sobre el software “*Elida Judicial*”.
- c) Mostrar al “**PODER JUDICIAL DE JALISCO**” las funcionalidades de los sistemas que soportan sus procesos, para en su caso, firmar el o los convenios específicos para la transmisión de los conocimientos desarrollados, así como el código fuente de programación de los sistemas para su instalación, adecuación y utilización por parte del “**PODER JUDICIAL DE JALISCO**”.
- d) Cumplir con cualquier obligación derivada del presente convenio o aquellas que se originen conforme a la aplicación e interpretación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su homónima aplicable para el Estado de Aguascalientes, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable.

**NOVENA. DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.**

A fin de garantizar el cumplimiento al presente convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como responsables y como mecanismo de contacto, a los funcionarios públicos que a continuación se señalan, con sus respectivos correos electrónicos institucionales:

1. Por el “PODER JUDICIAL DE JALISCO”:

- a) **Mtra. Ciu Yen Alejandra Martínez Chao**, Titular de la Unidad de Transparencia. Correo electrónico: [transparencia@stj.jalisco.gob.mx](mailto:transparencia@stj.jalisco.gob.mx)
- b) **L.S.C. Joel Urrutia Hernández**, Director del Departamento de Tecnologías de la Información. Correo electrónico: [jurrutia@stj.jalisco.gob.mx](mailto:jurrutia@stj.jalisco.gob.mx)

2. Por “EL OIC DEL INEGI”:

- a) **Mtro. Leonel Antonio Vázquez Briceño**, Titular del Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial del Órgano Interno de Control del INEGI como administrador general del presente Convenio. Correo electrónico: [leonel.briceno@inegi.org.mx](mailto:leonel.briceno@inegi.org.mx)
- b) **Lic. Marlo Alberto González Marín**, Director de Mejora de la Gestión del Órgano Interno de Control del INEGI, para brindar apoyo en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Correo electrónico: [marlo.gonzalez@inegi.org.mx](mailto:marlo.gonzalez@inegi.org.mx)
- c) **Lic. Daniel Ortega Luevano**, Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicación del Órgano Interno de Control del INEGI, para efecto de recibir e implementar el sistema “*Elida Judicial*” y sus actualizaciones. Correo electrónico: [daniel.ortega@inegi.org.mx](mailto:daniel.ortega@inegi.org.mx)

Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso en relación con el presente convenio, se realizará por conducto del personal y los correos electrónicos precisados en la presente cláusula.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya al personal responsable o los correos electrónicos referidos, deberá informar por oficio entregado en el domicilio del otro o, en su caso, vía electrónica.

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo a la otra de la forma descrita en el párrafo anterior, a más tardar en los diez días hábiles siguientes al que ocurra.

#### **DÉCIMA. DE LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EL PERSONAL DE COLABORACIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por **“LAS PARTES”**, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte; por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva, hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con sus respectivos empleados o trabajadores.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.**

**“LAS PARTES”** fungirán como encargadas del tratamiento de la información y datos personales que se recaben para el cumplimiento del presente instrumento, así como de la información y datos que sean generados con motivo de la transferencia del material señalado en la cláusula primera, comprometiéndose a obtener, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad correspondientes y con apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo conducente a la legislación del Estado de Coahuila de Zaragoza en la materia, y demás legislación aplicable.

**“LAS PARTES”** reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio General de Colaboración, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento y sus respectivos acuerdos específicos, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Este convenio será público en términos de las Leyes de Transparencia y únicamente serán confidenciales aquellos datos que revistan tal carácter en términos de esas leyes y de las Leyes de Protección de Datos Personales aplicables.

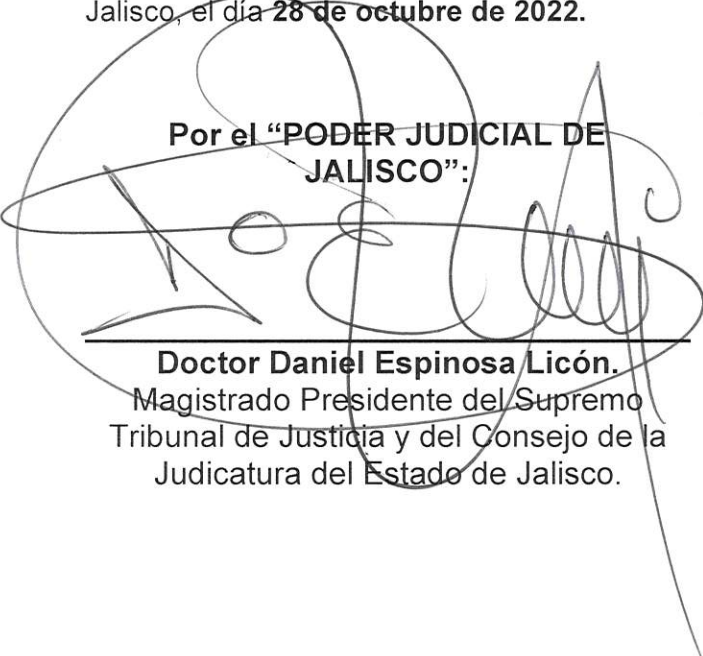
#### **DÉCIMA SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente convenio. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de su interpretación, aplicación o cumplimiento, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para la obtención de solución de controversias.

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.


Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido, valor, efectos y alcance legal, en evento presencial en la ciudad de Guadalajara, Jalisco en la Sede del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el día **28 de octubre de 2022**.

Por el “PODER JUDICIAL DE  
JALISCO”:


  
\_\_\_\_\_  
**Doctor Daniel Espinosa Licón.**  
Magistrado Presidente del Supremo  
Tribunal de Justicia y del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Jalisco.

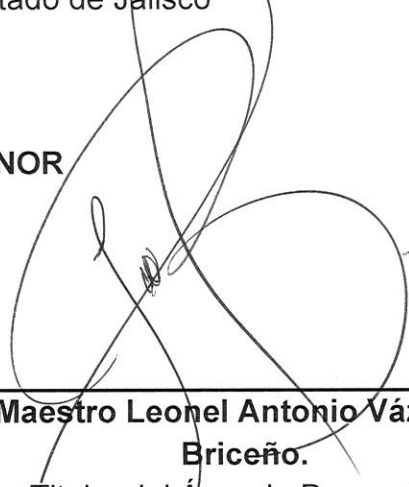
Por el “OIC DEL INEGI”

  
\_\_\_\_\_  
**Maestro Manuel Rodríguez Murillo.**  
Titular del Órgano Interno de Control del  
Instituto Nacional de Estadística y  
Geografía.

  
\_\_\_\_\_  
**Maestro Luis Enrique Castellanos Ibarra.**  
Secretario General de Acuerdos del Supremo  
Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TESTIGOS DE HONOR

  
\_\_\_\_\_  
**Maestro Antonio Flores Allende.**  
Magistrado y Presidente de la Comisión  
de Clasificación e Información Pública del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado  
de Jalisco.

  
\_\_\_\_\_  
**Maestro Leonel Antonio Vázquez  
Briceño.**  
Titular del Área de Denuncias,  
Investigaciones y Evolución Patrimonial  
del Órgano Interno de Control del INEGI.